



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE MARZO DE 2023**  
**No. 157**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintitrés, a las 09H10, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Andy Cerda Saskia Mabel, Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Tanguila Andi Paula Antonia y Tanguila Mamallacta Carmen Zenaida. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales y ciudadanía del Cantón.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2023.
4. Análisis del Informe 002-CPIG-2023, emitido por la Comisión Permanente de Igualdad y Género; y, aprobación del archivo del proyecto de Ordenanza Sustitutiva 041-2017 que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Tena.
5. Análisis del Informe Técnico 002 e Informe Jurídico 003, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial sobre el Estudio de las Tarifas del Transporte Público Intracantonal Combinado del Cantón Tena.
6. Revisión y estudio del Informe Jurídico 002, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, relacionado con el pedido de ingreso al Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes Profesionales de Napo, solicitado por la Cooperativa de Transporte y Turismo Baños.

**PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO señala: Me permito mocionar se incluya en el Orden del Día el Informe de la Comisión Permanente de Tránsito, relacionado con el tema de la Revisión Técnica Vehicular Visual en el cantón Tena, en vista de que es un asunto urgente por cuanto se ha cumplido el plazo y la prórroga, para





que el Municipio implemente este servicio técnico y se ha recibido un documento de la Dirección de Transferencia de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito sobre la suspensión del servicio visual que esta brindando la Municipalidad a la ciudadanía, por ello se realizó esta sesión inmediata en donde está dando recomendaciones para la gestión del señor Alcalde, caso contrario se tendrá problemas complicados para brindar este servicio.

EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE GREFA indica: El compañero Concejal Raúl Hidrobo en su calidad de Presidente de la Comisión de Tránsito, ha explicado sobre la urgencia e importancia de este punto, por lo tanto, como parte de esta misma Comisión apoyo esta moción.

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día con la inclusión del punto solicitado.

EL SEÑOR ALCALDE autoriza se reciba en Comisión General a quienes lo han solicitado por escrito.

1. SEÑOR CARLOS CHÁVEZ, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE CENTINELA DE TENA expone: Nuestra presencia obedece a que se ha presentado una solicitud para extender el servicio del transporte urbano en la vía a Misahuallí hasta el sector de Latas, por lo que queremos hacerles conocer que nuestras Cooperativas Jumandy y Centinela de Tena desde hace muchos años venimos prestando el servicio de transporte en esta ruta, que está suficientemente atendida porque como Centinela de Tena tenemos trece frecuencias en la ruta Tena – Misahuallí, a más de las frecuencias que tenemos al sector de Pucachicta y de Shiripuno por el otro lado del río. De igual manera tenemos diecisiete frecuencias adicionales, por lo que el sector está suficientemente servido y debemos considerar también que, por pedido de la Dirección Municipal de Tránsito, estamos atendiendo con cuatro frecuencias al sector de Pachacayacu y Ponceloma, servicio que prestamos especialmente en las horas pico de los estudiantes tanto de ida como de regreso. Es decir, a este sector servimos con treinta y siete frecuencias todos los días, por lo que consideramos que poner más frecuencias o más empresas en esas rutas, va a generar una competencia desleal y correteos en la carretera que mejor generan peligro antes que mejorar el servicio. De igual manera si existe algún pedido de incremento nosotros mismos lo podemos cubrir de ser necesario. Otro motivo de nuestra presencia también es para indicar que existen otros sectores del área rural a donde pretenden extenderse el transporte urbano, lo cual consideramos desleal, porque existe el compromiso de respetar y mantener las rutas hasta donde se tiene autorizado. No hemos podido llegar nosotros a estos sectores por asuntos viales y otros temas, pero por lógica y sentido común estas deben ser servidas por quienes ya lo estamos haciendo. También quisiéramos ser parte de esta sesión por cuanto se va a tratar sobre el tema del alza tarifaria para el transporte urbano, y nosotros como prestadores de servicio rural desde más de dos años estamos solicitando de igual manera que se considere una tarifa nueva, tomando en cuenta que la Agencia Nacional de Tránsito aprobó un alza del 15%, pero por pedido de las autoridades locales decidimos esperar hasta cuando se





reformar la Ordenanza. Hemos esperado todo este tiempo y hasta ahora no hemos tenido ninguna respuesta en este sentido, por ello quisiéramos que también se nos tome en cuenta, por cuanto un alza de tarifa debe ser integral en todo el cantón Tena y no direccionado a ciertas operadoras. Aprovechando que estamos en esta sesión, me permito indicar que a raíz de la pandemia la Cooperativa Centinela de Tena tuvo que ampliar la sala de espera de los pasajeros hacia afuera en donde era el parqueadero de nuestras unidades, ahora la costumbre se ha hecho ley, por lo que a toda esa gente que utiliza nuestros servicios ingresarla nuevamente a nuestro pequeño espacio es imposible, porque se ha incrementado el número de pasajeros. La Directora Municipal de Tránsito nos ha pedido que las unidades ingresen a los andenes, pero no tendríamos en donde poner a tanta gente que acude a esperar la salida de los buses, por eso presentamos un documento solicitando señor Alcalde un poco más de paciencia, queremos realizar el embaulamiento del estero Paushiyacu para poder ampliar el servicio y realizar la sala de espera y poder ingresar las unidades. Hasta el momento como estamos no hemos tenido el más mínimo incidente o algún accidente en este lugar, tenemos señalizado, personal que controla y orden de salida. No queremos ser relegados como Cooperativas Centinela de Tena y Jumandy, por querer favorecer a otras Compañías. Los transportistas somos generadores de trabajo, de movimiento económico, por eso no quisiera que se trate de relegarnos. Insisto en la revisión de las tarifas porque así dice la Ordenanza, que se revisará cada dos años, pero hemos sido pacientes y eso demuestra el compromiso que tenemos con nuestra ciudadanía.

2. SEÑOR FERMÍN SÁNCHEZ BARRENO, GERENTE DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE JUMANDY expone: Estamos muy preocupados como Cooperativa Jumandy. El pedido nuestro siempre ha sido que se respete el trabajo de cada operadora, que se respete el espacio de las rutas que cada uno tiene autorizado. Nos llegamos a enterar que se tiene listo el informe para ampliar el servicio urbano hasta el sector de El Calvario, cuando nosotros estamos listos para brindar este servicio. Conversé con la Presidenta del GAD Parroquial de Muyuna y nos informó que la Directora Municipal de Tránsito tenía listo el informe de factibilidad, entonces necesitamos aclarar estas cosas. Estamos dando un buen servicio a todos los sectores, por ejemplo, a Muyuna estamos con el servicio cada diez minutos, para el otro lado vamos a servir a El Calvario con otras unidades, lo cual iniciaremos el día lunes próximo. Además ya se manifestó queremos quedarnos en la sesión para escuchar el tratamiento del punto relacionado con el pedido de la Cooperativa de Transporte y Turismo Baños, sobre el ingreso al Terminal, la Agencia de Tránsito hizo conocer a su debido tiempo que no tienen autorización para el ingreso al Terminal, para ello primero debe tener un contrato de operación en el sector, únicamente tienen la demarcación de la ruta a la ciudad de Tena, en los itinerarios que vienen de unas ciudades y van con destino a otras ciudades.

EL SEÑOR ALCALDE expresa: Aquí es la casa del pueblo, todos tiene derecho a ser escuchados y si desean quedarse en esta sesión lo pueden hacer porque las sesiones son públicas, para que conozcan lo que se tratará en el Orden del Día, especialmente lo relacionado al transporte. Primero que se de la intervención de la Directora Municipal de Tránsito sobre las inquietudes presentadas.





LA LICENCIADA PATRICIA VARGAS, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRÁNSITO informa: En el tema del análisis de las rutas, el servicio intracantonal corresponde a la administración municipal, las dos operadoras intra e interprovincial son competencia de la Agencia Nacional de Tránsito, pese a que prestan el servicio dentro del Cantón. Existen solicitudes de parte de los ciudadanos desde hace años atrás en cuanto a la ruta Puerto Napo – Latas y sus comunidades aledañas. No se ha hecho ningún estudio porque estamos ya cerca de cerrar esta administración, es decir estamos cortos y las condiciones y los recursos no están disponibles para el mismo. Al momento las cooperativas tienen que operar de acuerdo a como está señalado en sus contratos, no existe ningún documento que avale o autorice que puedan extender las rutas hacia donde no están autorizados, ni de parte del señor Alcalde ni de la Dirección Municipal de Tránsito. En cuanto al tema de tarifas, si bien llegó un comunicado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de los parámetros para el análisis de las tarifas del servicio intracantonal urbano e intracantonal rural. Hemos iniciado presentando el informe de las tarifas del transporte intracantonal urbano, el mismo que se va a tratar en esta sesión y que debe cumplir el proceso, por lo que le corresponderá a la próxima administración el otro estudio sobre el intracantonal rural, de acuerdo a la Ordenanza que se encuentra aprobada desde el año 2016. En cuanto al servicio al sector de El Calvario, no lo puede prestar ninguna cooperativa porque no está aprobado, únicamente existe el pedido de la Comunidad.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta: Para que tengan conocimiento cuando se tome alguna Resolución por parte del Concejo o administrativamente como Alcalde, en todos estos temas de rutas y frecuencias, tiene que hacerse de acuerdo a un estudio, pero para ello se debe tener un presupuesto, no se ha realizado porque se han presentado otras prioridades. En cuanto a la revisión de las tarifas se ha presentado el informe al cual se le dará el correspondiente trámite, esto pasará a la Comisión y luego al Concejo, es decir tendrá su debido tiempo. De la misma forma deberá hacerse el estudio para la revisión de las tarifas del transporte rural. Le corresponderá a la nueva administración poner un presupuesto para el nuevo estudio e igual deberá cumplirse el debido proceso, tomando en cuenta que tienen tres meses desde que inicien su gestión para aprobar el nuevo presupuesto.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO menciona: Nosotros hemos sido claros y lo dijimos que no se crearán más cooperativas de transporte, aunque hayamos crecido en población, porque están atendidos de manera eficiente. Ahora que somos pocos veo que existe esta rivalidad entre cooperativas cuando todos ustedes han comido del mismo plato, es necesario que se sienten a conversar. No hemos dado oportunidad para que se creen nuevas cooperativas, hemos brindado siempre el apoyo, no como en años anteriores que se crearon y se dieron cupos a diestra y siniestra, sin respetar a la ciudadanía. Conocemos lo que ustedes tienen que invertir en repuestos, neumáticos, préstamos de los vehículos, por eso siempre hemos solicitado informes técnicos para tomar una decisión. Ustedes deben respetarse entre cooperativas y apoyarse mutuamente. Existe un estudio para la revisión de las tarifas, eso debe cumplirse de acuerdo a la Ordenanza, pero debía haberse presentado mucho más antes, no a última hora cuando ya tenemos solo un mes en la administración. Es mentira si decimos que inmediatamente se va a





considerar un alza en el costo de los pasajes. Es necesario analizar el informe que hoy vamos a conocer y que pasará a la Comisión de Tránsito que presido. Igual cómo se va a querer a última hora impedirles el uso del espacio que está destinado a los pasajeros en la Cooperativa Centinela de Tena, dejen que trabajen en paz, que cualquier decisión la tome la próxima administración.

EL SEÑOR ALCALDE anota: Creo que con estas intervenciones se ha dado respuesta, sin embargo, aclaro que hoy se ha presentado el informe de revisión de tarifas, así como el pedido de la Cooperativa Baños, es decir recién va a conocer el Concejo para dar el trámite que corresponde.

### **TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DE 2023.**

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de marzo de 2023, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir observación alguna.

### **CUARTO: ANÁLISIS DEL INFORME 002-CPIG-2023, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO; Y, APROBACIÓN DEL ARCHIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA 041-2017 QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL CANTÓN TENA.**

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 005-GADMT-CPIG-2023, del 13 de marzo de 2023, presentado por la Comisión Permanente de Igualdad y Género, al cual se adjunta el Informe 002-CPIG, de la Sesión Ordinaria del 09 de marzo de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Vamos a dar la palabra a la señora Presidenta de la Comisión de Igualdad y Género, Concejal Patricia Rivadeneyra, a fin de que exponga sobre este informe presentado para el archivo de este proyecto de Ordenanza.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA señala: Conforme se ha escuchado la lectura que se ha dado del informe por parte de la Secretaría, este proyecto de Ordenanza de Sustitutiva que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Tena, una vez que se cuenta con los informes técnico, jurídico y financiero, no procede su aprobación, por cuanto se requiere de otro presupuesto y aumento de la masa salarial. La Institución no está en condiciones de acuerdo a la normativa propuesta. Con este antecedente me permito mocionar se apruebe este informe y por lo tanto el archivo de este proyecto de Ordenanza; y, por cuanto también se ha hecho el análisis de la Ordenanza vigente la misma que está siendo aplicada adecuadamente y además fue aprobada recién en el año 2017.

EL SEÑOR CONCEJAL FELIPE GREFA indica: También como parte de esta Comisión, estoy de acuerdo y apoyo a esta moción presentada por la compañera





Concejal Patricia Rivadeneyra, por cuanto se ha hecho un análisis exhaustivo y por los motivos expuestos.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

### CONSIDERANDO

**El oficio 005-GADMT-CPIG-2023, del 13 de marzo de 2023, presentado por la Comisión Permanente de Igualdad y Género, al cual se adjunta el Informe 002-CPIG, de la Sesión Ordinaria del 09 de marzo de 2023, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Tena;**

**Que, con Resolución de Concejo Municipal 0408, de la Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2023, se aprueba la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión Permanente de Igualdad y Género para el año 2023, en la cual consta el tratamiento del presente proyecto de Ordenanza;**

**Que, según Resolución de Concejo Municipal 0115, de la Sesión Ordinaria del 16 de junio del 2020, se resuelve remitir al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, el proyecto de Ordenanza de Funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tena, a fin de que proceda a su unificación y se presente el proyecto de Reforma o de ser el caso una Ordenanza Sustitutiva, a la Ordenanza que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Tena, en el cual se incluirá a la Junta Cantonal, de conformidad a lo establecido en el artículo 54, literal j), del COOTAD;**

**Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0191, de la Sesión Ordinaria del 03 de febrero de 2021, se resuelve remitir a la Comisión el proyecto de Ordenanza Sustitutiva del Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Tena; presentado con oficio 08-CCPDT-CM-2021, del 22 de enero de 2021, por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena;**

**Que, mediante oficio 004 GADMT-CPIG-2022, del 18 de febrero de 2022, la Comisión Permanente de Igualdad y Género, remite el proyecto de Ordenanza en mención al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena, Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena; Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tena; Casa de la Mujer y la Familia Dolores Intriago; y, Asesor Jurídico de Concejalía; a fin de que presenten a la Comisión un solo informe de observaciones y recomendaciones motivadas en la base legal;**

**Que, mediante oficio CCPDT-SE-2022-079-OF, de fecha 18 de abril de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de**





**Tena, emiten las sugerencias y recomendaciones al proyecto de Ordenanza, antes señalado;**

**Que, con Informe Jurídico 106-DPS-GADMT-2022, del 04 de agosto de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el criterio legal concluyendo que los Consejos Cantonales de Protección de Derechos son órganos con competencia legislativa para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, con autonomía administrativa, legislativa y funcional, pero no, económica y financiera, en cambio las Juntas Cantonales de Protección Derechos, son órganos de derecho público con competencia procesal de Protección, Defensa y Exigibilidad de Derechos, cuya selección, designación y pago de los gastos operativos y remuneraciones, las financia el GAD Municipal”;**

**Que, con memorando 062-GADMT-DF-UP-2022, del 03 de octubre de 2022, la Dirección Financiera en atención al oficio 019-GADMT-CPIG-2022, del 28 de septiembre de 2022, de la Comisión Permanente de Igualdad y Género, una vez revisadas las cédulas presupuestarias de gastos remiten un cuadro sobre los recursos transferidos al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena correspondiente al año 2022;**

**Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...). Norma concordante con los artículos 2, literal a), 5 y 53 del COOTAD;**

**Que, el artículo 240, ibidem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción; norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo y los artículos 7 y 57 literal a), del COOTAD;**

**Que, el COOTAD, en el artículo 54, sobre las competencias del GAD Municipal dispone que le corresponde: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;**





**Que, el COOTAD, en el artículo 598, instituye los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos al decir que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos;**

**Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que, en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;**

**Que, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 205, en referencia a la naturaleza jurídica de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos menciona que son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón, mismas que las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes;**

**Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en el artículo 38, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá entre otras atribuciones, las siguientes: Literales b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas; d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados;**

**Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el artículo 52, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con el personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas;**

**Que, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en el artículo 84, manifiesta que en relación a las atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados, en el literal b) detalla que los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos**





y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, en su literal d) en referencia a que los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 0190, de la Sesión Ordinaria del 3 de febrero de 2021, se resolvió: *“b) Conforme lo establecido en la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, disponer a las y los directores departamentales se remitan los proyectos de Ordenanzas y/o sus reformas con los respectivos informes técnicos, financieros y jurídicos, según correspondan; a fin de que permita agilizar su tratamiento en la Comisión.”*

#### RESUELVE

1. Acoger el informe de la Comisión Permanente de Igualdad y Género y por lo tanto disponer el archivo del proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 041-2017 que Regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria en el Cantón Tena; por cuanto, de los criterios legal, técnico y financiero se desprende que no existe la viabilidad para la aplicación de la presente Ordenanza; y, de conformidad a la Resolución de Concejo Municipal 0190, de la Sesión Ordinaria del 3 de febrero de 2021, se indica que todos los proyectos de ordenanzas deberán contar con el sustento necesario.
2. Exhortar a la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena, mantener el equipo técnico y administrativo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Tena y de la Casa de la Mujer y la Familia Dolores Intriago, para el buen funcionamiento y servicio a los grupos de atención prioritaria del cantón Tena.

**QUINTO: ANÁLISIS DEL INFORME TÉCNICO 002 E INFORME JURÍDICO 003, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL SOBRE EL ESTUDIO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL COMBINADO DEL CANTÓN TENA.**

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 130-DMTTTSV-GADMT-2023, del 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, al cual se adjunta el Informe Técnico 002 e Informe Jurídico 003, sobre el Estudio de las Tarifas del Transporte Público Intracantonal combinado del Cantón Tena.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Desde la Dirección Municipal de Tránsito se emiten estos informes técnico y jurídico, por lo que es necesario que la Directora de





Tránsito, en forma general nos informe sobre cada uno de estos procesos que se encuentran detallados en el documento.

LA LICENCIADA PATRICIA VARGAS, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRÁNSITO expone: Nosotros arrancamos con este proyecto de estudio el 24 de octubre de 2022, en la cual se presentó al señor Alcalde la planificación para iniciar este Estudio. En la planificación consta el cronograma de lo que se ha aplicado con una duración aproximada de seis meses, por lo tanto, este fue el plazo mínimo y no es que se ha querido presentar al final de la administración. Hay que informar que, en diciembre del 2021, llegó la disposición del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con los lineamientos técnicos para levantar estos estudios. En el tiempo de la pandemia a fin de subsidiar el transporte la Agencia Nacional de Tránsito autorizó un incremento del 15 %, al transporte interprovincial e intracantonal. A nivel de los GAD Municipales no se ha subido este porcentaje porque debía realizarse primero el Estudio de Tarifas. Una vez iniciado este estudio, con el requerimiento de la información, realizando un recorrido por todas las líneas que prestan el servicio urbano, del sistema bancario con el ajuste de los intereses de los préstamos de los transportistas, consultas técnicas sobre los costos de los combustibles, se ha incorporado y se encuentra justificado en este Estudio, de acuerdo a las fórmulas matemáticas que constan en los correspondientes lineamientos.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO indica: Como se ha escuchado claramente el informe, me permito mocionar que se remita para análisis en la Comisión de Tránsito.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA expresa: Apoyo la moción del compañero Raúl Hidrobo y como se trata de una reforma a la Ordenanza que Fija las Tarifas del Servicio de Transporte Público Intracantonal del Cantón Tena, que se cumpla con el debido proceso.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

### CONSIDERANDO

**El memorando 130-DMTTTSV-GADMT-2023, del 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, al cual se adjunta el Informe Técnico 002 e Informe Jurídico 003, sobre el Estudio de las Tarifas del Transporte Público Intracantonal combinado del Cantón Tena;**

**Que, las tarifas del transporte urbano se encuentran reguladas en la Ordenanza 17-2015 que Fija las Tarifas de Servicio de Transporte Terrestre Urbano para el Cantón Tena, aprobada el 04 de agosto de 2015, por lo que le corresponde al Concejo Municipal la revisión de las tarifas mediante Reforma a la antes señalada Ordenanza;**

### RESUELVE

- 1. Remitir a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, el Informe Técnico 002 y el Informe Jurídico 003, del 9 y 10 de marzo del 2023,**





respectivamente, relacionados con el Estudio de las Tarifas del Transporte Público Intracantonal Combinado del Cantón Tena, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a fin de que proceda a su revisión y análisis; y, se presente el proyecto de reforma a la Ordenanza 17-2015 que Fija las Tarifas de Servicio de Transporte Terrestre Urbano para el Cantón Tena.

2. Requerir de la señalada Comisión, cumpla con el debido proceso para la reforma a la respectiva Ordenanza.

**SEXTO: REVISIÓN Y ESTUDIO DEL INFORME JURÍDICO 002, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, RELACIONADO CON EL PEDIDO DE INGRESO AL TERMINAL TERRESTRE DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE NAPO, SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TURISMO BAÑOS.**

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 122-DMTTTSV-GADMT-2023, del 13 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, al cual se adjunta el Informe Jurídico 002-AB-DMTTTSV-GADMT-2023, sobre el análisis del requerimiento presentado por la Cooperativa de Transportes y Turismo Baños.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta: Con el memorando 122, la Directora Municipal de Tránsito presenta el informe sobre el requerimiento presentado por la Cooperativa Baños, a fin de que se le autorice el ingreso al Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes, a las frecuencias que están de paso por esta Ciudad. Sugiero que se remita a la Comisión de Tránsito para su respectivo análisis.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA anota: Considero que no es necesario que se envíe a la Comisión, porque contamos con el informe jurídico en el que se señala que no es procedente autorizar el ingreso de vehículos por la zona urbana al Terminal Terrestre. Moción acoger el informe y negar el pedido de la Cooperativa de Transporte Baños.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO menciona: Estoy de acuerdo en que no es necesario que pase a la Comisión. Apoyo la moción para que se niegue este pedido, conforme el informe emitido por la Dirección Municipal de Tránsito.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

**El memorando 122-DMTTTSV-GADMT-2023, del 13 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, al cual se adjunta el Informe Jurídico 002-AB-DMTTTSV-GADMT-2023, del 3 de marzo de 2023, sobre el análisis del requerimiento presentado por la Cooperativa de Transportes y Turismo Baños;**





Que, mediante oficio del 11 de enero de 2023, la Cooperativa de Transportes Turismo Baños, solicita a la Alcaldía de Tena, se autorice el ingreso de las frecuencias en tránsito al Terminal Terrestre de la Ciudad de Tena, en base a lo que determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial, en su artículo 61, párrafo 2;

Que, mediante Contrato de Operación para la prestación del servicio de transporte público interprovincial de pasajeros 022-2016, del 3 de febrero de 2016, suscrito entre la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Cooperativa de Transportes y Turismo Baños, autorizan las rutas y frecuencias (horarios), detallándose el punto de origen, punto de destino, puntos autorizados de ascenso y descenso de pasajeros, el terminal de origen y el nivel del servicio;

Que, con Resolución 050-DIR-2020-ANT, del 24 de julio de 2020, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, autoriza a la Cooperativa de Transportes y Turismo Baños, varias rutas y frecuencia en el cantón Tena; así como con las Resoluciones 069-DIR-2020-ANT del 28 de septiembre de 2020; y, 049-DIR-2021-ANT, del 9 de abril de 2021, conforme el detalle que consta en el Informe Jurídico 002-AB-DMTTTSV-GADMT-2023, antes señalado;

Que, dentro de las Resoluciones 049-DIR-2021-ANT, de 9 de abril de 2021, 050-DIR-2020-ANT, de 24 de julio de 2020 y 069-DIR-2020-ANT, de 28 de septiembre de 2020, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, determina rutas y frecuencias de origen, destino y puntos intermedios, no autoriza terminales terrestres o paradas intermedias para ascenso/descenso de pasajeros, como se hace en el Contrato de Operación; y, la Cooperativa no incluye en el contrato de operación adendas para determinar otras paradas de ascenso y descenso de pasajeros, como consta en el anexo 1) del Contrato de Operación 022-2016;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 55 manifiesta textualmente: "Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"; y el artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre señala: Art. 5.- Red vial estatal.- Se considera como red vial estatal, cuya competencia está a cargo del gobierno central, al conjunto de vías conformadas por las troncales nacionales que a su vez están integradas por todas las vías declaradas por el ministerio rector como corredores arteriales o como vías colectoras. Son corredores arteriales aquellas vías de integración nacional, que entrelazan capitales de provincias, puertos marítimos, aeropuertos, pasos de frontera y centros de carácter





estratégico para el desarrollo económico y social del país; Art. 8.- Red vial cantonal urbana.- Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso; mientras que el artículo 30.5 determina: Le corresponde a los GAD Municipales: d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 55 dispone: El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación;

Que, el artículo 56 de la ley ibídem indica: Prestación del servicio de transporte público.- El servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado u otorgado mediante el respectivo título habilitante a operadoras legalmente constituidas, sobre la base de un informe técnico de las necesidades definidas en el Plan de Rutas y Frecuencias aprobado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo con sus competencias, con base en el respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Que, la antes señalada Ley establece: Art. 81.- Infracciones Administrativas Graves.- (Sustituido por el Art. 71 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Constituyen infracciones administrativas graves, que serán sancionadas con multa de seis (6) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes: 3. Realizar la conexión de rutas en términos o condiciones distintas a las establecidas por la autoridad de tránsito competente;

Que, el artículo 82 de la Ley en mención determina: Infracciones administrativas muy graves.- (Sustituido por el Art. 72 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII-2021).- Constituyen infracciones administrativas muy graves, que serán sancionadas con multa de ocho (8) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, las siguientes: 3. Prestar servicios que no correspondan al objeto del contrato de operación, autorización, permiso o licencias, frecuencias o rutas que no se les haya asignado conforme con la Ley;





**Que, el artículo 390 del COIP dispone: Contravenciones de tránsito de quinta clase.- (Reformado por el Art. 171 de la Ley s/n R.O. 512-5S, 10-VIII 2021).- Será sancionado con multa equivalente al quince por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general: 7. La o el conductor que detenga o estacione un vehículo automotor en lugares no permitidos, para dejar o recoger pasajeros o carga, o por cualquier otro motivo;**

**Que, el Concejo Nacional de Competencias mediante Resolución 003-CNC-2022, del 18 de abril de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 58, del 9 de mayo de 2022, emite la Resolución Reformatoria de la Resolución 006-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, publicada en Registro Oficial 712, de 29 de mayo de 2012, en la parte pertinente señala: Art. 4.- Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente texto: "Artículo 12.- Control Nacional.- En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde al Gobierno Central, a través de la entidad rectora y las entidades competentes del sector, ejecutar las siguientes actividades de control; ... 19.- Realizar el control operativo de tránsito en los terminales terrestres, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de la normativa de tránsito por parte de las operadoras de transporte público previo a la salida y embarque de pasajeros y carga, en la circunscripción territorial de aquellos municipios o distritos metropolitanos que de acuerdo con la resolución pertinente, no hayan asumido el control de tránsito, hasta que lo pueda asumir, cuando se encuentren debidamente fortalecidos, individual, mancomunadamente o a través de consorcios; mediante la realización de operativos de control en cumplimiento de las regulaciones emitidas para el efecto;**

**Que, el artículo 8 de la Ordenanza de Creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena dice: Son competencias del GAD Municipal de Tena: d) Planificar regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas en las parroquias rurales del cantón Tena"; e) Administrar las vías internas del Cantón y sus accesos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y/o Plan de Movilidad;**

**Que, el Concejo Municipal de Tena, mediante Resolución 0318, de la Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2022, aprobó las Rutas de Ingreso y Salida del Transporte Interprovincial, Intraprovincial, Intracantonal y Transporte Pesado del Cantón Tena;**

**Que, la Cooperativa de Transportes y Turismo Baños, ha solicitado al GAD Municipal de Tena autorice los ingresos de dieciséis frecuencias al Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes Profesionales de Napo, conforme el Contrato de Operación 022-2016; y Resolución 049-DIR-2021-ANT, para tomar o dejar pasajeros;**

**Que, del análisis de las Resoluciones 50-2020-ANT, 69-2020 ANT; y, 049-DIR-2021-ANT, considerando lo dispuesto en el numeral 3.23. del Reglamento del Transporte Interprovincial de Pasajeros que dice: "Paraderos.- Sitio**





autorizado en el itinerario de la ruta de servicio, en el cual el vehículo de la operadora puede permitir el abordaje y descenso de pasajeros, el mismo que deberá constar en el Contrato de Operación suscrito para el efecto...”; y el Art. 18 ibidem que dispone: “De las rutas y frecuencias.- Las operadoras legalmente autorizadas para prestar el servicio de transporte terrestre interprovincial operarán dentro de las rutas, intervalos y frecuencias establecidas en el correspondiente Contrato de Operación; y, en las que posteriormente las autorice la Agencia Nacional de Tránsito, las cuales deberán ser incorporadas al contrato de operación vigentes, se colige que la Agencia Nacional de Tránsito, autorizó a la Cooperativa únicamente paraderos, rutas y frecuencias dentro el Contrato de Operación 022-2016, más no en las resoluciones antes señaladas, por lo tanto, la Administración del Terminal Terrestre está impedida legalmente de permitir el ingreso de unidades que no están autorizadas para hacer ascenso y descenso de pasajeros;

Que, el no autorizar el ingreso de las unidades de la Cooperativa de Transportes y Turismo Baños al Terminal Terrestre de Tena, no se contraviene la sentencia adoptada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos, del 29 de julio de 2022, dentro de la Acción de Protección 21333-2022-00031, toda vez que estas resoluciones no señala paraderos ni horarios para el ascenso y descenso de pasajeros en la ciudad de Tena; por lo que sus unidades deben continuar su circulación por la vías estatales, conforme lo señala el artículo 5, de la La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre;

Que el Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes es un terminal privado, que tiene el carácter de temporal, debido a que en la Ordenanza del Uso y Control del Suelo 088-2021, la zona para implementar un Terminal Terrestre, se lo ha ubicado en el sector Santa Inés y 3 de Mayo, de la ciudad de Tena, y además no se dispone de capacidad operativa para el ascenso y descenso de pasajeros de Operadoras de Transporte Interprovincial que tienen rutas de tránsito con puntos intermedios, por cuanto las instalaciones son limitadas y cubren con las rutas y frecuencias de origen en Tena a su máxima capacidad;

Que, es competencia del Gad Municipal de Tena regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón; y, por ser competencia del Concejo Municipal, conforme lo señala el Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización,

## RESUELVE

1. Acoger el Informe Jurídico 002-AB-DMTTTSV-GADMT-2023, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sobre el análisis del requerimiento presentado por la Cooperativa de Transportes y Turismo Baños; y, por lo tanto, negar la autorización de ingreso de sus unidades por la zona urbana al Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes Profesionales de Napo, en las rutas que la Agencia





**Nacional de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial no ha autorizado con identificación del horario, ascenso y descenso de pasajeros en la ciudad de Tena;**

- 2. La Cooperativa de Transportes y Turismo Baños, deberá sujetarse a la Cláusula Cuarta del Contrato de Operación 022-2016 y futuras adendas que se suscribieren, como expresamente dispone el artículo 18, del Reglamento del Transporte Interprovincial de Pasajeros.**
- 3. Notificar con la presente Resolución a la Cooperativa de Transportes y Turismo Baños.**

**SÉPTIMO: ANÁLISIS DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, SOBRE EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR VISUAL QUE PRESTA EL GAD MUNICIPAL DE TENA.**

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 027-GADMT-CPTTM-2023, del 21 de marzo de 2023, presentado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 003-CPTTM, de la Sesión Extraordinaria del 17 de marzo de 2023, en la que se ha procedido al análisis del informe presentado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, sobre el documento emitido por la Dirección de Transferencia de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito, relacionado con el servicio de Revisión Técnica Vehicular Visual que presta el GAD Municipal de Tena;

EL SEÑOR ALCALDE señala: Esta es una de las preocupaciones que tiene la provincia de Napo, específicamente el cantón Tenam por cuanto desde la Agencia Nacional de Tránsito como es de conocimiento público, ingresó un documento, en el cual el Director de Transferencia de Competencias notifica con la suspensión de la revisión técnica visual para la matriculación de vehículos en Tena. Para conocimiento de todos inmediatamente estamos coordinando acciones con el Asambleísta de nuestra provincia Washington Varela, a fin de que se coordine una cita con el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, y se permita continuar con este servicio en nuestro Cantón, considerando que el Centro de Revisión Técnica Vehicular de Tena, es el único que se está construyendo en esta provincia y está avanzado casi en un 80 por ciento. Hoy insistiremos para tener esta cita y poder viajar a Quito a esta reunión expresamente para tratar este tema. Vamos a solicitar tiempo para la culminación de esta obra y pedir que no se suspenda el sistema de matriculación, porque no podríamos seguir matriculando con revisión visual. Debemos enviar el respectivo oficio de manera urgente o entregarlo personalmente.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO indica: Esperemos señor Alcalde se puede hacer lo más pronto posible las gestiones, ante este comunicado que envía la Agencia Nacional de Tránsito, tal vez por desconocimiento de algunos datos, no





se dan cuenta la incomodidad y la molestia que se puede causar en los ciudadanos y transportistas que tienen que realizar la revisión de sus vehículos para poder matricularlos. También es necesario realizar una inspección a la construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular, para conocer el avance de la obra y de los trabajos complementarios como son el alcantarillado del sector y el asfaltado de las vías. Moción se apruebe este informe con las recomendaciones.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA expresa: A más de las recomendaciones presentadas por la Comisión de Tránsito, es importante también realizar un seguimiento por parte de la Procuraduría Síndica, por cuanto en el informe presentado por la Dirección Municipal de Tránsito recomienda al Procurador Síndico, acoger y decidir la estrategia jurídica para solicitar la prórroga y mantener la revisión visual vehicular, lo cual se lo debe hacer por escrito, debido a que como Concejo el 29 de mayo de 2019, resolvimos autorizar a la Dirección Municipal de Tránsito, continúe de manera inmediata con el proceso de Revisión Técnica Visual Vehicular de todo transporte y modalidad de ámbito intracantonal, público, privado y estatal; hasta cuando se implemente el Centro de Revisión Técnica Vehicular en la ciudad de Tena. Según el argumento que se presentó el Centro de Revisión Técnica Vehicular no va estar terminado a corto tiempo, por lo que es necesario que se dé el pronunciamiento del señor Procurador Síndico y que conste en la Resolución, no es posible que nos quedemos sin servicio de revisión técnica, lo cual nos preocupa, así como la parte legal en la cual nos debemos amparar para solicitar se continúe con la revisión visual. Con esta recomendación apoyo la moción.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

#### CONSIDERANDO

**El oficio 027-GADMT-CPTTM-2023, del 21 de marzo de 2023, presentado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 003-CPTTM, de la Sesión Extraordinaria del 17 de marzo de 2023, en la que se ha procedido al análisis del informe presentado por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, sobre el documento emitido por la Dirección de Transferencia de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito, relacionado con el servicio de Revisión Técnica Vehicular Visual que presta el GAD Municipal de Tena;**

**Que, mediante oficio ANT-ANT-2023-7899, del 13 de marzo de 2023, la Dirección de Transferencia de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito, comunica al señor Alcalde sobre el proceso de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, señalando que el régimen de transición establecido en la resolución 030-ANT-DIR-2019, que permitía la revisión visual durante un periodo de tiempo determinado ha fenecido; además, que la Agencia Nacional de Tránsito, como entidad competente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, de acuerdo a sus facultades de regulación y control, realizará revisiones periódicas al Sistema Axis 4.0 para verificar que los GAD, no utilicen el rol de revisor vehicular ni el check point**





para realizar revisiones visuales y matriculen vehículos automotores sin un certificado de CRTV, por lo cual, en caso de detectar el incumplimiento de lo establecido en la ley, se procederá a cerrar los roles de revisor vehicular y a notificar a la Contraloría General del Estado y al Consejo Nacional de Competencias, para que ejerzan sus facultades establecidas en la ley;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0006, del 29 de mayo de 2019, se resolvió entre otros puntos "(...) 1. Autorizar a la Dirección Municipal de Tránsito, continúe de manera inmediata con el proceso de Revisión Técnica Visual Vehicular de todo transporte y modalidad de ámbito intracantonal, público, privado y estatal; hasta cuando se implemente el Centro de Revisión Técnica Vehicular en la ciudad de Tena (...)";

Que, con memorando 132-DMTTTSV-GADMT-2023, del 15 de marzo de 2023, la Dirección Municipal de Tránsito, emite su criterio técnico sobre el oficio ANT-ANT-2023-7899, en el cual presenta varias alternativas legales para mantener el servicio de revisión visual vehicular; y, sugiere que previo a poner en conocimiento del Concejo Municipal sea analizado por parte del Procurador Síndico Municipal, a fin de acoger y/o decidir la estrategia jurídica, solicitar una prórroga para mantener la Revisión Visual Vehicular hasta la puesta en marcha del CRTV, así como también, requerir se agilite la construcción de la Obra Centro de Revisión Técnica Vehicular, para atender a la ciudadanía del cantón Tena;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 206 establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV), para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRIV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano (...)";

Que, el numeral 2, del artículo 20, y numeral 1, del artículo 21, de la Resolución 003-CNC-2022, publicada en el Registro Oficial, Segundo Suplemento 58, del 09 de mayo de 2022, que reforma la Resolución 006-CNC-2012, del 26 de abril de 2012, establece que una de las facultades y atribuciones específicas de los modelos de gestión A y B de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, es: "Implementar el servicio y funcionamiento de centros de revisión y control técnico vehicular para verificar las condiciones técnico-mecánicas de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación, en observancia a la regulación técnica nacional emitida por la entidad competente y de conformidad con la normativa legal vigente";





**RESUELVE**

- 1. Solicitar al señor Alcalde de Tena, realice las gestiones pertinentes ante los entes competentes de tránsito y transporte; así como ante la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), a fin de canalizar la continuidad de la Revisión Vehicular Visual en el cantón Tena.**
- 2. Solicitar el Informe Jurídico a la Dirección de Procuraduría Síndica y el Informe Técnico del avance de la obra del Centro de Revisión Técnica Vehicular, a la Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas, en atención al memorando 132-DMTTTSV-GADMT-2023, del 15 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, respecto al oficio ANT-ANT-2023-7899, enviado por la Dirección de Transferencia de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito sobre la información del proceso de Matriculación - Revisión Técnica Vehicular.**
- 3. Solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, un informe sobre el estado actual de las vías estatales que conectan con el cantón Tena, provincia de Napo.**
- 4. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.**

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H30, del miércoles 22 de marzo de 2023, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Carlos Guevara Barrera  
**ALCALDE DE TENA**



Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARIA  
GENERAL**

